RACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL

NIT 890,907,748

COMPROBANTE EGRESO No: 1024

FECHA: 13/06/2023

A FAVOR DE: MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA **CEDULA O NIT:** 22,173,291

DESCRIPCION: Pago cuenta de cobro No. 001, POR CONCEPTO DE CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA. SEGÚN CTO 0068 DEL 18/04/2023 Y VIGENCIA FUTURA # 100-03-10-99-0473-2023 DEL 27/03/2023

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
906	34277	1,433,456.00	11,468.00	50,171.00	0.00	1,371,817.00
	TOTAL	1,433,456.00	11,468.00	50,171.00	0.00	1,371,817.00

NUMERO	TIPO	BANCO		DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
30843	Traslado	2201	BANCOLOMBIA 645170065-38	22,173,291	MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA	1,371,817.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR

DEDUCCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
24072202	Estampilla Pro-Politecnico Colombiano JI Cadavid 0,4%	5,734.00
24072203	Estampilla Pro-Universidad Digital 0,4%	5,734.00

RETENCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
24360601	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes 3.5%	50,171.00

Director(a)

Subdirector

Tesorero(a)

Beneficiario

ELABORADO POR:NATALIA OSORIO MENDIETA

Cll 92 No. 98-39 Apartadó (Antioquia)

e-mail facturacionelectronica@corpouraba.gov.co - sitio web

Tel. - Fax

REPUBLICA DE COLOMBIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA

OBLIGACION PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 13/06/2023
ora de Impresión: 11:10:16a. m.

NUMERO: 906
FECHA: 13/06/2023

A FAVOR DE: 22173291 MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA

CONCEPTO: Pago cuenta de cobro No. 001, POR CONCEPTO DE CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA. SEGÚN CTO 0068 DEL 18/04/2023 Y VIGENCIA FUTURA # 100-03-10-99-0473-2023 DEL 27/03/2023

VALOR: (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00 / 100 PESOS ML.) **VALOR:** **1,433,456.00**

COMPROMISO: 313 **CUENTA X PAGAR:** 34277

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.007.32990900401.72112.02.1.2.3.1.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobili	1,433,456.00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
24010101	Bienes y servicios		1,371,817.00
24072202	Estampilla Pro-Politecnico Colombiano JI Cadavid 0,4%		5,734.00
24072203	Estampilla Pro-Universidad Digital 0,4%		5,734.00
24360601	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no decl		50,171.00
51111801	Arrendamiento operativo	1,433,456.00	

Elaborado por: ALEXANDER PARAMO VALENCIA

ASESOR FINANCIERO

2201

AUTORIZACIÓN DE PAGO

CORPOURABA

R-RI-73

10

FECHA:	Junio 08 de 2023
CONSECUTIVO TRD:	250-23-01-01-0420-2023
No. CONTRATO/CONVENIO:	200-10-01-10-0068-2023
OBJETO:	Contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa.
NOMBRE CONTRATISTA:	**MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**
NIT/CÉDULA CONTRATISTA:	**C.C 22.173.291**
NOMBRE SUPERVISOR(A):	SANDRA MILENA CAMPOS V.
NOMBRE COORDINADOR(A):	ROBERT ALIRIO RIVERA ZAPARTA
PERIODO Y NÚMERO DE PAGO A CANCELAR:	Abril 26 a mayo 26 de 2023 Pago N. 1
NÚMERO CUENTA BANCARIA BENEFICIARIO:	Cuenta de ahorros Bancolombia No. 99336238494

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (Prestación de servicios – Consultoría e Interventoría)	Pago de Salud **E.P.S.**	N.A	**No.**	N.A
	Pago de Pensión **EMPRESA**	N.A	**No.**	N.A
	Pago de Riesgo **EMPRESA**	N.A	**No.**	N.A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RCP	Actividad	Rubro	Valor
77	313		2.3.2.02.02.007.32990900401.72112.02.1.2.3.1.01	$12.669.046
77	313		2.3.2.02.02.007.32990900401.72112.01.1.2.3.1.01	$232.058
Vigencia Futura			Resolución N. 100-03-10-99-0473-2023 de marzo 27 de 2023	$4.300.368

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$17.201.472

EJECUCIÓN FINANCIERA

(Para los convenios solo se tendrán en cuenta los recursos aportados por CORPOURABA)

VALOR CONTRATO	$17.201.472
ADICION	$ 0

VALOR PAGADO	$0
VALOR A PAGAR HONORARIOS/SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.433.456
VALOR A PAGAR OTROS (Transporte, gastos de viaje, arrendamientos, entre otros que incluya el contrato/convenío)	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 1.433.456
SALDO	$15.768.016

EJECUCIÓN PORCENTUAL	
TIPO	**%**
EJECUCIÓN FINANCIERA	**8**
EJECUCIÓN FÍSICA	**8**

DOCUMENTOS PARA ANEXAR (Cuando aplique)

DETALLE	**No.**	**FOLIOS EN CARPETA**
SALUD	N/A	N.A
PENSIÓN	N/A	N.A
OTRO (favor coloque el nombre y agregue las filas que requiera)	Cuenta de cobro No. 1	1
INFORME DEL CONTRATISTA No.	N.A	N.A
INFORME DE SUPERVISION No.	250-08-01-06-0820-2023	2

Se certifica que el (la) contratista **MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**, identificado (a) **C.C 22.173.291**, ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato No. **200-10-01-10-0195-2022**, por lo tanto, se **AUTORIZA** el pago número correspondiente al periodo citado.

FIRMA SUPERVISOR(A)

	Proyectó	Vo Bo entrega documentación completa a contratación
Nombre.	Sandra Campos	
Firma		

CORPOURABA
CONSECUTIV... 170-34-01.54-2806
Fecha: 2023-05-29 Hora: 15:50:37 Folios: 0

Urrao, 29 de Mayo de 2023

CUENTA DE COBRO No. 1

Contrato No. 200-10-01-10-0068-2023

Periodo 26 de abril de 2023 al 26 de mayo de 2023

LA CORPORACIONPARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DLEURABA

CORPOURABA

DEBE A:

MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA
CC 22.173.291

La suma de un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos M.L

($1.433.456)

Por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la pasaje peatonal del Municipio de Urrao, en la Carrera 31 No. 27-59, para el periodo 26 de abril de 2023 al 26 de mayo de 2023.

Emelly Montoya R.
MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA
CC 22.173.291

Certificación Bancaria

Bancolombia

Urrao, 19 de Abril de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA identificado(a) con CC No. 22173291 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN PREMIUM	99336238494	2015/01/14	A ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes numeros: Medellín - Local (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local (57-2) 554 05 05 – Resto del país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-10-0068-2023
Fecha: 18/04/2023 Hora 15:20:54 Folios 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL

ARRENDADORA:	**MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA C.C 22.173.291 de Urrao Antioquia**
OBJETO:	**CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($17.201.472)**
PLAZO DE DURACIÓN:	**DOCE (12) MESES.**
PROGRAMA:	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
SUBPROGRAMA:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE / FUNCIONAMIENTO**
PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL**

Entre los suscritos **JULIANA CHICA LONDOÑO,** mayor y vecina de Apartadó, (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.026.731, en calidad de Directora General Encargada mediante Acuerdo N°.200-02-02-01-0002 del 27 de febrero de 2023 y de conformidad con la Resolución N°.100-03-09-10-0503-2023 del 31 de marzo de 2023 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra parte, **MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadania Nro. **22.173.291,** quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **LA ARRENDADORA.** Los anteriores que en conjunto se denominarán las partes, acuerdan celebrar el contrato de arrendamiento, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y de las siguientes consideraciones:

- Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según

el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

- Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, *Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.* Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas *1.verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble 2. analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

CORPOURABA en desarrollo de su función de autoridad ambiental en el territorio y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con espacios óptimos donde desarrollar sus actividades administrativas y atender usuarios.

La jurisdicción de CORPOURABA, comprende un total de 19 municipios del departamento de Antioquia, en una extensión de 2.286.978,8 hectáreas, y tres (3) regiones naturales: Andina, Caribe y Pacífico. Por su geografía se constituye en un territorio que comparte ecosistemas estratégicos y límites con los departamentos de Córdoba y Chocó, cuenta con una porción del denominado Chocó Biogeográfico, comparte áreas de la cuenca del río Cauca y la cordillera Occidental, tiene 514,5 kilómetros de línea costera.

Teniendo en cuenta condiciones geográficas, culturales y económicas, para atender las funciones como autoridad ambiental y ejecución de proyectos, la Corporación administrativamente cuenta con cinco (5) territoriales, dentro de las cuales se tiene la Territorial Urrao ubicada en el municipio de Urrao, para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención de usuarios necesita una sede física, representada por un bien inmueble en buenas condiciones y con una ubicación central, circunstancia que mejora el servicio y garantiza el ejercicio de sus funciones corporativas.

CORPOURABA, no posee una propiedad o bien inmueble que haga las veces de sede, por lo que se ve en la necesidad de acudir al alquiler de una propiedad que cumpla con las especificaciones y funciones requeridas.

Que el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ARRENDADORA

- Proporcionar el uso y goce del inmueble arrendado.
- No interferir en la utilización del inmueble cuando este se destine al uso establecido en el contrato.
 El inmueble será destinado única y exclusivamente para local comercial-Establecimiento de Comercio abierto al público de razón social CORPOURABA con NIT 890907748-3.
- MODIFICACIÓNES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al ARRENDATARIO efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca la ARRENDADORA

el Supervisor del contrato, de acuerdo al cronograma de pagos de la CORPORACION.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2023:

NUMERO CDP	FECHA CDP	VALOR	
77	13/02/2023		$12.669.046
77	13/02/2023		$232.058
Vigencia Futura	Resolución N. 100-03-10-99-0473-2023 de marzo 27 de 2023		$4.300.368
CÓDIGO PRESUPUESTAL		NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO
2.3.2.02.02.007.32990900401.72112.02.1.2.3.1.01		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
2.3.2.02.02.007.32990900401.72112.01.1.2.3.1.01		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales

NOVENA. GARANTÍAS: LA ARRENDADORA se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **LA ARRENDADORA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA. DESTINACIÓN: El uso del inmueble objeto de arrendamiento, será destinado única y exclusivamente para contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa.

PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al **ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca LA ARRENDADORA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL
ARRENDADOR: MARIA EMELY MONTOYA RIVERA

- Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento el Arrendador o su Autorizado avisara al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prorroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, la ARRENDADORA se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.
- En caso de prorroga o nuevo contrato está supeditado al aumento del canon de arrendamiento de acuerdo a la ley.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARRENDADORA: 1- Cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el código Civil Colombiano. **2-** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse **3-** Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:
DEL ARRENDATARIO

- Pagar oportunamente el canon de arrendamiento
- Restituir el inmueble al vencimiento del plazo pactado en iguales condiciones a como se recibe. El inmueble será destinado única y exclusivamente para local comercial-Establecimiento de Comercio abierto al público de razón social CORPOURABA con NIT 890907748-3.
- MODIFICACIÓNES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al ARRENDATARIO efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca el ARRENDADOR.
- Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento el Arrendador o su Autorizado avisara al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prorroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante la ARRENDADORA se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

QUINTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del objeto del contrato será de doce (12) meses, previa la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la póliza e inicio en la plataforma del SECOP II.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Urrao – Antioquia.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto destinado por la entidad para Contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa, es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS 'UN MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($17.201.472)

CORPOURABA pagará mensualmente el valor de $1.433.456, generado por los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL
ARRENDADOR: MARIA EMELY MONTOYA RIVERA

PARÁGRAFO 2. Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento, LA ARRENDADORA o su autorizado avisará al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prórroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, LA ARRENDADORA se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA RESTITUCION: Vencido el periodo pactado, el ARRENDATARIO restituirá el inmueble a la **ARRENDADORA** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió el inmueble, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: LA ARRENDADORA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **LA ARRENDADORA,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
LA ARRENDADORA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de LA ARRENDADORA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA: LA ARRENDADORA se hará responsable de cualquier daño que presenten los vehículos, durante el tiempo que estos estén en su custodia, por actitudes dolosa so de culpa grave.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades de **LA ARRENDADORA. LA ARRENDADORA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA.**

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Hoja de vida de **LA ARRENDADORA. 2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** Comprobante de pagos efectuados a **LA ARRENDADORA. 5.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **6.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Raul Agamez Barrios.
Raul Agamez B.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CORPOURABA
NIT: 890907748
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: P001MARIAEMELYC0473
Secuencia: j
Número de cuenta a debitar: 64517006538

Fecha: 15-06-2023 **Hora:** 11:13:30
Fecha de Generación: 15-06-2023

Fecha de envío del pago: 13-06-2023
Fecha para Procesar el pago: 13-06-2023

Impreso por: TR890907748

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,371,817.00	**Valor Registros Procesados:** $1,371,817.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
99336238494	Ahorros	22173291	MARIA EMELLY MONTO	1,371,817.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	13-06-2023